

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.156

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1025 y 1026 de Junio de 1946, por la cual se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.
Resolución N° 1161 de Noviembre de 1946, por la cual se aprueba una diligencia.
Resolución N° 1162 de 12 de Noviembre de 1946, por la cual se declara nacional una nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1667 y 1669 de 12 y 15 de Noviembre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 246 de 15 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 69 de 25 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y la Dra. Rebecca Minato de Rosypol.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y depurada para la aduana.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1025

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1025.—Panamá, 1° de Junio de 1946.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 17, dictada el 24 de Enero del presente año, recaída a la solicitud de la señora Justa Valdivieso vda. de Almanza, mayor de edad, panameña, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus nietos menores Manuel Salvador, Juan Manuel, Luz María y Zoraida Avila Almanza, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Los Lajales", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son los adjudicatarios, con una extensión superficial de veintisiete hectáreas tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (27 Hts. 3150 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, Andrés González; Sur, camino del Higuito a la Trinidad y José María Arjona; Este, Cecilio Quintero y camino de La Polonia a La Trinidad; y Oeste, camino del Higuito a La Trinidad.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Justa Valdivieso vda. de Almanza, mayor de edad	7 hts. 3150 mc.
Para Manuel Salvador, Juan Manuel, Luz María y Zoraida Avila Almanza, menores	20 "

Total 27 " 3150 m.c.

Según las pruebas del expediente la expresada vda. de Almanza y su nieto Manuel Salvador Avila Almanza son dueños de sendas parcelas de tierra que obtuvieron anteriormente a título gratuito, cultivadas en toda su extensión y son a-

creedores de la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley 53 de 1930.

La solicitud, basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto. Por lo tanto el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1026

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1026.—Panamá, 1° de Junio de 1946.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 49, fechada el 7 de los corrientes, por la cual declara que el señor Asunción Alba Granados, Panameño, mayor de edad, casado, ganadero, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1033, tiene derecho a que se le expida el título de pleno dominio, como legítimo comprador, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "San Pedro", ubicado en el Distrito de Ocu, con una extensión superficial de nueve hectáreas cinco mil novecientos doce metros cuadrados (9 Hts. 5912 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Asunción Alba Granados y Quebrada San Pedro; Sur, Pantaleón Ordo-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2547 y 2495-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 9

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Z. y Luis Carlos Castellero A.; Este, Luis Carlos Castellero A.; y Oeste, Leopoldo Castellero R.

El interesado pagó como valor del terreno la suma de B/. 60.00, a razón de B/. 6.00 la hectárea o fracción, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

Lo ha representado en esta solicitud como apoderado especial, el señor José Isabel Collado.

Se observa que en la tramitación de este negocio se han cumplido todos los requisitos de ley y que hasta antes de dictarse esta resolución no ha mediado oposición a la presente adjudicación.

Por las consideraciones anteriores, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Asunción Alba Granados, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION**RESOLUCION NUMERO 1101**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1101.—Panamá, 13 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 310, expedida por la Inspección del Puerto de Colón, el 1º de Octubre de 1946 a favor del motovelero denominado "Josefina" de 4 toneladas netas

y 4½ toneladas brutas, de propiedad del señor Agilio Sanguillén, domiciliado en María Chiquita, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECLARASE NACIONAL A UNA NAVE**RESOLUCION NUMERO 1102**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1102.—Panamá, 13 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Montevideo, Uruguay, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente la nave denominada "Artemis", de propiedad de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Navegación, S. A.";

Que el Dr. H. F. Alfaro, en capacidad de apoderado de la Compañía propietaria de la nave mencionada, solicita se expida Patente Permanente a favor de la misma;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 11 de 5 de Enero de 1944,

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Artemis", de propiedad de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Navegación, S. A."; y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta misma nave por el Cónsul General de Panamá en Montevideo, Uruguay.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1667**

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel Batista C., Profesor de Enseñanza Secunda-

ria en el Primer Ciclo de Chitré, en reemplazo de Helly Athanasiadis, quien se separó con licencia para hacer estudios en la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1669

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alvaro E. Berguido Ayudante en el Taller de Motores Diesel de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 245

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Isabel Romero como Enfermera Regular del Departamento de Salud Pública.

Parágrafo: Este nombramiento para los efectos fiscales entra en vigor del día cinco (5) de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la Doctora Rebeca Minuto de Rosypal, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de la Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga así mismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al «Impuesto sobre la Renta» en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año a partir del 11 de Agosto de 1946, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella el 11 de Agosto de 1945, que lleva el N° 9; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con (3) tres meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con (3) tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución de este Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Contratista,

Rebeca Minuto de Rosypal.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.,

Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de Octubre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION***Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.*

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.
Octubre, 25 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION*Arrendamiento del quiosco del Parque de la Independencia.*
Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once en punto de la mañana del día veinte (20) de Diciembre próximo, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando el subastador marque las doce meridiano.

El quiosco será entregado al que resulte favorecido en la licitación sesenta días después de que ésta haya sido aprobada por la Comisión de Hacienda.

Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION*Construcción de la Casa Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa.*

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once (11) en punto de la mañana del día veintinueve (29) del presente mes. Cada propuesta debe acompañarse de una fianza de quiebra que represente el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Los planos y el pliego de cargos pueden obtenerse en el Despacho del señor Auditor Provincial en horas hábiles.

Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita a la señora Carmen Brett de Rattray, mujer, mayor de edad, jamaicana, con paradero actual ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Roland Rattray.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al juicio dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte (20) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, (1946), por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CARIS M.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

L. 618

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Irving James Mac Pherson o Félix Irving Mc Pherson, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Despacho a cumplir la pena que se le impuso por el delito de robo, la cual ha sido confirmada por el Superior, después de haberla apelado, el mencionado Mc Pherson.

La sentencia condenatoria proferida y confirmada en su contra por el Superior, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Penento.—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Carlos Núñez G.—1er. Sup. del Juez 4º del Circuito.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al encausado Irving James Mc Pherson que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada, de ocho meses de reclusión, se le tendrá legalmente por notificado de la misma y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mc Pherson del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2098 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Mc Pherson, bajo pena de ser juzgados como encausadores del delito porque se le procesó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Clemente Caicedo Landazuri, varón, mayor de edad, soltero, natural de San Gabriel, Provincia de Carchi, Ecuador, residente en Chitré, República de Panamá últimamente, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de rigor en la GACETA OFICIAL de este edicto, más el de la distancia, concurre ante este Tribu-

nal a recibir personal notificación del fallo, de primera instancia, pronunciado contra él, en la causa que se le sigue por delito contra la Patria, fallo que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 127.—David, Octubre (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y seis. (1946).—Vistos: Clemente Calcedo Landazuri, varón, soltero, natural de San Gabriel, Provincia de Carchi, República del Ecuador, residente en Chitré de la República de Panamá, fue llamado a responder en juicio por este Tribunal mediante auto número 1659 del 3 de Febrero de 1944 (2a. 58), como autor "De los Delitos contra la Patria, de que trata el Título 19, Libro II, del Código Penal". Este procesado al ser notificado del enjuiciamiento, apeló para ante el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, donde después de llenadas todas las formalidades que previene la ley, fué confirmado por ese Alto Tribunal, como se ve en el auto de la foja 67. Como el fiador de cárcel de dicho procesado no pudo presentarlo cuando le fué solicitado para noificarlo de lo resuelto por el Superior, hubo que imponer una multa de cien balboas a dicho fiador y emplazar luego por edicto al procesado, todo lo cual se hizo conforme las providencias de las fojas 72, 74, y 75. Así, pues, desde luego, tenía que juzgarse como ausente, con todos los trámites que la ley prescribe; se le nombró Defensor de Oficio y así se ha venido celebrando audiencias y mas audiencias para la práctica de las pruebas aducidas, hasta que al fin quedó el proceso en estado de recibir sentencia.—Para sentenciar, SE CONSIDERA:—El delito está plenamente demostrado. Como lo dice el Tribunal Superior entre sus consideraciones para aprobar el auto de enjuiciamiento apelado: "En el curso de la investigación se ha establecido que el sindicado dió un puntapiés al kepis de un agente de Policía, kepis en el cual figura un escudo nacional y que, además, lanzó expresiones despectivas contra la bandera panameña. (Folios 5, 6, 8, 11, 53, 55 y 56).—Además durante el plenario tendrá oportunidad bastante el sindicado para demostrar su inocencia en la ejecución de los actos que se le atribuyen y para destruir los graves indicios de responsabilidad que hasta ahora se presentan contra él.—Lejos de comparecer al juicio par adestruir esos indicios graves y demostrar su inocencia, lo que hizo fué emprender la fuga amparándose para ello en la fianza que se había prestado en su favor, hecho éste que mas bien ha venido a sumar otro indicio mas grave todavía: un individuo que se cree inocente no emprende jamás la huida como medio de salvación. Por esto la fuga se cataloga como indicio grave de responsabilidad.—El delito cometido es el que define y castiga el artículo 103 del Código Penal, que dice: "El que por menosprecio, arrebate, destruya o despegue en lugar un lugar público accesible al público el pabellón nacional o cualquier emblema que simbolice a la República, será castigado con prisión por dos meses a un año".—El procesado es un advenedizo que ni buena conducta anterior ha podido demostrar, que en vez de demostrar su inocencia ha emprendido la fuga como medio de salvación. No hay una sola atenuante que lo favorezca, más bien todas son agravantes. De donde se concluye que debe imponérsele el máximo de pena que la ley determina.—Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público y también con el abogado defensor, CONDENA a Clemente Calcedo Landazuri de generales conocidas a la pena de un año de prisión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y luego consérvese, siguiendo lo ordenado por el artículo 2349 del Código Judicial.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Por tanto, se advierte al reo que una vez expirado el término de doce (12) días a partir de la última publicación de este edicto, se le seguirá legalmente practicada la diligencia de notificación que le corresponde para los fines conducentes.

Se excita a todos los habitantes de la República a que si lo supieren manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, cuya sanción se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones legales (art. 2008 del C. J.); se requiere a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen, del reo.

De consiguiente se fija este edicto en lugar acostum-

brado y visible de la Secretaría del Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, 23 de Octubre de 1946.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Carlos Moreno, de 36 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 61-64 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Moreno, de generales conocidas en el sumario, por quebrantar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Título XIII, Libro II, del C. Penal y decreta su detención.

Como se tiene conocimiento de que el enjuiciado Moreno está prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.

El sindicado proveerá los medios de su defensa.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—Morrison.—Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Raul Antonio Lessens, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida". Dice el auto de enjuiciamiento:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en calidad de salonerio de la cantina 'Atlántico', situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Doce, de propiedad del señor Francisco Donadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americanos, de veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los llevara a la residencia del señor Donadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir, no volvió a su trabajo, se apropió los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acerca de la propiedad y preexistencia del dinero entregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajera Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Waiter Tharwood; este último manifiesta que estuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta balboas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropiación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador adlitem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, colombiano (dice ser Salvadoreño), de 27 años de edad, soltero, jornalero, moreno, y Hugo Acevedo Puertas, colombiano, de 28 años de edad, soltero, comerciante y con cédula 621534, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de apropiación indebida.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonome, octubre, once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Basado en lo dicho el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Hugo Acevedo Puertas, de veintiocho años de edad, colombiano, blanco, soltero, comerciante, con cédula 621534, y Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, moreno, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal; y se decreta su detención.

Como existe la constancia en la actuación que los sindicados no han comparecido apesar del llamamiento que les hizo el funcionario investigador, empláceseles por medio de edicto emplazatorio para que comparezcan a estar a derecho en el juicio en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza. Este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal y publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se remitirá copia al Ministro de Gobierno y Justicia".

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por lo tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero de los procesados Acevedo Puertas y Arévalo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éstos han sido llamados a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen la captura u ordenen la detención de los emplazados, y los pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar una copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita al señor Henry Brown, reo rebelde, de 33 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de Changuinola, teniendo su última residencia conocida en Finca Cinco (5); quien según el consiguio Cédula en Puerto Armuelles y tenía el N° 15-873, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Despacho a ser notificado de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas en su contra en el Juicio Criminal que cursa contra él por el delito de Hurto en perjuicio de Francisco Cuadra.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian; salvo las excepciones del artículo 2008, en concordancia con el 1996 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen a quien corresponda.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se le envía al Jefe de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en su órgano Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, en el término de treinta (30) días.

Dado en Bocas del Toro, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Petra P. Díaz.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 23 de Noviembre de 1946.

CUADRO NUMERO 572 DE 8 DE OCTUBRE DE 1946

Heurtematte C ^o Inc., medias de seda arti- ficial para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por	270
Heurtematte C ^o Inc., sartenes de metal, ju- guetes, flores artificiales etc., 39 bultos de Nueva York por	2.215
Herrera y Franco S. A., prep. y aparatos ondulado cabello etc., 10 bultos de Nueva York por	610
Murad Harari, zapatos de cuero 68 bultos de Nueva Orleans por	3.006
Cia. Panameña de Aceites S. A., maní 481 bultos de Manta, Ecuador por	3.499
Cia. Panameña de Aceites S. A., maní, 50 bultos de Bahía Caraquez por	975
Cia. Panameña de Aceites S. A., maní, 700 bultos de Bahía Caraquez por	4.410
Madres Franciscanas, imagen 1 bulto de Buenaventura por	114
Max E. Jiménez, medicina (atkindens in- fante preservativo) 1 bulto de Londres por ..	52
Cardoze y Lindo S. A., repuesto para moto- res de gasolina 1 bulto de Nueva York por ..	101
Farmacia Pan Americana, tabletas, polvos, cigarrillos medicinales etc., 7 bultos de Mon- treal por	282
L. F. García, pianos con sus bancas 4 bultos de Nueva Orleans por	1.480
Cia. Henríquez S. A., amargo de angostura 10 bultos de Puerto España por	116
Cia. Henríquez S. A., amargo de angostura 10 bultos de Puerto España por	116
Alberto Díaz López, lancha Santa Bárbara 1 bulto por	4.000
C ^o Almacén Angelini, confites 4 bultos de El Havre por	859
Mario Galindo y C ^o , barras de hierro for- jado 16 bultos de Nueva Orleans por	1.786
Antonio Domínguez y Hno., géneros de algo- dón (bogotana); etc., 2 bultos de Nueva Or- leans por	473
Gno. Panamá J. Central de Juegos, arena sterilizing 151 bultos de Corral por	1.220
Tropical Motors Inc., autos Hudson mot. N ^o 3261861; 3261936; 3261906 4 bultos de Nueva Orleans por	4.803
Wolf Karmelek, planadas de algodón 3 bul- tos de Nueva York por	180
Tropical Motors Inc., autos Hudson mot. N ^o 3262564; 3261847; 3161211; 3162165; ma- terial inapreso 6 bultos de Nueva Orleans por	4.723
Wolf Karmelek, moxoline (grasa perfumada para el cabello; etc., 7 bultos de Nueva Or- leans por	351
Cia. Avila S. A., remolachas en latas 26 bultos de Nueva Orleans por	58
Cia. Avila S. A., avena machacada 85 bul- tos de Nueva Orleans por	217
Ezra Dabab y C ^o , mantasucia 1 bulto de Nueva Orleans por	236
Antonio Domínguez y Hno., loneta de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	662
Casa Sport S. A., estufas a kerosene, 4 bul- tos de Nueva York por	100
Ricardo A. Miró, esmaltes; barnices; pintu- ras preparadas 287 bultos de Nueva Orleans por	3.679
Raquel de Allara, juguetes de pasta y ma- terial plástico 29 bultos de Montreal por ..	384

C ^o Agencias Pan Americanas S. A., carro- cería de camión 1 bulto de Nueva York por	649
Cia. Delvalle Henríquez, S. A., oxígeno y a- cetileno 35 bultos por	155
W. H. Doel, cucharitas de madera 4 bultos de Buenos Aires por	299
Dagoberto Pérez, cunas de madera 10 bul- tos de Nueva York por	131
Almacenes Martín S. A., pintura prop. y en pasta al agua 354 bultos de Nueva York por	2.917
Endara Riba S. A., mermelada 20 bultos de Londres por	177
George Fitzgerald, camión dodge usado mot. t-118-76018 1 bulto por	547
H. M. Air Attache British, Legation, partes rep. para aviones 3 bultos de Londres por ..	250

CUADRO NUMERO 573 DE 11 DE OCTUBRE DE 1946

F. E. Escoffery, pintura de agua (calcomi- na) 40 bultos de Nueva Orleans por	123
Lindo y Maduro S. A., libros técnicos sob. fotografía, bombillo etc., 13 bultos de Nueva York por	1.178
Lindo y Maduro S. A., accesorios de aluminio para cuarto de baño 1 bulto de Nueva York por	209
Ponzata C ^o , partes para autos 1 bulto por	146
A. Ferrer, C ^o , pastillas viks para la tos 15 bultos de Nueva York por	252
Luis Carlos Chambonett, artefactos mat. plástica, cantina portátil etc., 4 bultos de Nue- va York por	6.670
Atanasio Katsudas, estufas de kerosene 26 bultos de Acapulco por	512
Atanasio Katsudas, planchas completas 12 bultos de Acapulco por	995
Oiler C ^o S. A., sal higuera (sulfato mag- nesia) polvos curria 16 bultos de Londres por	1.169
Almacén 25 Centavos, banderas de algodón y cucharas para mesa 2 bultos de Nueva York por	421
Panamá 25 Store, utensilios esmaltados, va- jillas de vidrio ec., 32 bultos de Nueva Or- leans por	432
Panamá 25 Stores, novedades y sombreros de navidad 1 bulto de Londres por	140
Almacén 25 Stores, tucos para arcos de navidad y juguetes 20 bultos de Nueva York por	903
Almacén 25 Stores, calentadores de cobre, a- gujas de acero limp. est' de Gotemburgo por	2.011
Almacén 25 Stores, sartenes de aluminio 19 bultos de Nueva York por	236
Cia. Avila S. A., baterías de aluminio de co- cina 5 bultos de Nueva York por	316
Swift C ^o , jamones secos con hueso 20 bul- tos de Buenos Aires por	1.235
Swift C ^o , carne con puré de papas, chile con carne etc., 700 bultos de Buenos Aires por ..	5.393
Cia. General Construcciones S. A., láminas canaladas y caballete asbesto 23 bultos de Manzanillo por	3.586
Jarrin Cia. Ltda., tubos de vidrio fluores- centes, transformadores 3 bultos de Nueva York por	404
Blanco Ordas Cia., muñecas de pastas 2 bultos de Buenaventura por	222
Roscoe H. Bryan, lancha de madera usada "Iaro" mot. 2040 1 bulto por	1.075

Imprenta Nacional.—Req. 2708